



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 24 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 92

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular

Los señores Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno, á la brevedad posible, una relación de todos los periódicos que se publiquen en sus respectivas localidades con expresión de los nombres de los Directores y propietarios, sus fines, y si la publicación es diaria, semanal ó bisemanal, etc.

Oviedo 23 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, José Mora Florín.

(R. al núm. 617).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica levantada en Macao (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sean cual fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del ex-

presado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Circular

Excmo. Sr.: El Capitán general de Cuba manifiesta por telégrafo que, visto el estado de la campaña, no necesita sean enviados refuerzos á aquella isla, ni individuos de la recluta voluntaria, debiendo, por lo tanto, quedar en suspenso desde luego la que se venía haciendo con destino á cubrir bajas en aquel Ejército.

No se opone á ello la Real orden circular de 23 de Julio de 1895 (C. L., núm. 384 del año de 1896), que no señala plazo para que dicha suspensión tenga lugar; y si bien la de 13 de Enero de 1896 (C. L., número 10) en su art. 18 marca el de quince días, á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y el *Diario oficial* de este Ministerio de la Real orden de suspensión como quiera que el art. 6.º de la de 9 de Marzo último establece que mientras dure la admisión de voluntarios á que convoca esta soberana disposición sólo puedan ser admitidos además los que se acojan á la de 23 de Julio citada, debe quedar cerrada también la admisión de voluntarios que establece la Real orden de 13 de Enero del año próximo pasado; pues aun cuando por otra de 10 del actual (D. O., número 80) se derogó la prescripción de dicho art. 6.º porque las proposiciones presentadas no cubrían el número de 6.000 hombres con destino á Cuba, y no podía el Gobierno privarse de ellos por considerarse entonces necesarios, habiendo cesado

estas causas deben cesar los efectos de la de 10 del actual.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Queda desde luego en suspenso la admisión de voluntarios con destino al Ejército de la isla de Cuba que establecen las Reales ordenes de 23 de Julio de 1895 y 13 de Enero de 1896 (C. L., números 384 y 10 del año 1896).

Art. 2.º Solo serán admitidos, con destino á la isla de Cuba, los voluntarios que presenten los reclutadores cuyas proposiciones fueron depositadas en este Ministerio como consecuencia de la Real orden circular de 9 de Marzo último, y aprobadas por la de 10 del actual (D. O., núm. 80).

Art. 3.º A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, los reclutadores á que el mismo se refiere podrán rescindir sus compromisos, si lo creyesen conveniente á sus intereses, en cuanto se refiere á los voluntarios con destino al Ejército de Cuba, devolviéndoseles, de los depósitos que hayan constituido, la parte que corresponde á los voluntarios que no presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1897.—Azcárraga

Señor...

## CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

1.º de Abril de 1897, el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), contra la Real orden expedida por el Mi-

nisterio de Hacienda en 20 de Noviembre de 1896, sobre derechos del impuesto de consumos en los años económicos de 1892 á 1895, á virtud de recurso interpuesto por D. Antonio Blanco Moro.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

(R. al núm. 605).

## Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. José Menéndez, vecino de esta capital, como apoderado de D. Melchor Becerra y Coro, que lo es de Cangas de Onís, los registros mineros de carbón, hierro manganesífero, y sulfuro de arsénico, nombrados «San Francisco» (núm. 10.871), «Santa Rita» (núm. 10.875) y «San José» (núm. 10.876), de quince hectáreas cada uno, sitos en el término municipal de Cangas de Onís, el señor Gobernador, por providencia de esta fecha, se ha servido admitir estas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos para dichos expedientes.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 23 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 619).

# DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

NOMBRES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la capital
Tercera demasia á Guerra.	10.204	Carbón.	12,4323	Langreo.	D. Policarpo Herrero.	Oviedo.	»
Rosina Rosona.	10.527	Id.	21	Tineo.	Justo Menéndez Barzanallana.	Tineo.	»
Seis amigos 3. <sup>a</sup>	10.614	Hierro.	9	Cangas de Onis.	Primitivo Blanco de la Viña.	Trubia.	»
Devoniana.	10.786	Id.	46	Castrillón.	Servais Delbouille y Lomba.	Bilbao.	»
Duquesa.	10.797	Id.	19	Soto del Barco.	Idem.	Id.	»
Rescatada.	10.846	Id.	204	Colunga.	Melchor Beceña y Coro.	Cangas de Onis.	D. José Menéndez.
Bilbaina 1. <sup>a</sup>	10.806	Id.	108	Navia.	Antonio Ruiz de Velasco.	Bilbao.	Inocencio Sela.
Bilbaina 2. <sup>a</sup>	10.807	Id.	36	Id.	Idem.	Id.	Idem.
Bilbaina 3. <sup>a</sup>	10.808	Id.	80	Id.	Idem.	Id.	Idem.
La Buena.	10.830	Cobre.	12	Piloña.	Luis de Vignier.	Gijón.	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Oviedo 23 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 618).

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Renato Le Roux, vecino de Porcia, en Tapia, ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Collar,» sita en los parajes llamados Pico del Collar y otros, concejos de San Martín y Santa Eulalia de Oscos. Lindante por todos rumbos con montes comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la boca-mina de entrada principal del Norte, en que existió el de la antigua mina «Collar,» ya caducada. Desde allí y en dirección Este se pondrá una estaca auxiliar y se medirán 200 metros poniendo la 1.<sup>a</sup> estaca; desde allí y en dirección N. se medirán 400 metros colocando la 2.<sup>a</sup>; desde allí al O. se medirán 300 metros colocando la 3.<sup>a</sup>; desde allí al S. se medirán 100 metros colocando la cuarta; desde allí al O. se medirán 100 metros colocando la 5.<sup>a</sup>; desde allí al S. se medirán 100 metros colocando la 6.<sup>a</sup>; desde allí al O. se medirán 100 metros colocando la séptima; desde allí al S. se medirán 600 metros y se pondrá la 8.<sup>a</sup>; desde allí al E. se medirán 300 metros colocando la 9.<sup>a</sup>; desde allí al N. se medirán 100 metros colocando la décima; desde allí al E. 100 metros para la 11; desde allí al N. 100 metros para la 12; desde allí al E. 100 metros para la 13, y desde allí á auxiliar 200 metros al N. quedando así cerrado el polígono de las 34 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.918 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 22 de Abril de 1897.— José Suárez.

Hago saber: Que D. Ricardo España y Salas, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. D. Lorenzo de Noriega y D. Ruperto Díaz, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de plomo y otros que se conocerá con el nombre de «Esperanza,» sita en una finca de los herederos de Don Juan Ruiz Noriega, paraje llamado Tejo-Pare, parroquia de San Juan de Rivadaveva, concejo de Rivadaveva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el llamado Tejo-Pare, sito en el centro del límite E. de la expresada finca de los herederos de D. Juan Ruiz Noriega, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 200 me-

tros; desde este extremo y formando ángulo recto se medirán 200 metros al O.; desde este extremo y formando ángulo recto se medirán 500 metros al S.; desde este extremo y también formando ángulo recto se medirán 2,000 metros al E., y desde este extremo y formando también ángulo recto se medirán 300 metros que terminarán en el punto de partida ó Tejo-Pare, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.919 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 20 de Abril de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Renato Le Roux, vecino de Porcia, en Tapia, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Bienvenida de Guillermo Schulz,» sita en terreno común y particular del Soto de Vijande, paraje llamado Soto de Vijande y otros, parroquia de Meredo, concejo de Vega de Rivadaveva; lindante al N. por las peñas de Pumarega y otros; al S. monte del Tauvin y otros; al E. terrenos de la casa de Lastra de Vijande, y al O. bosques de los herederos de D. Pedro de Lastra y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la excavación ó galería que lo fué de la exmina «Bienvenida» (número 8.182), relacionándolo con el molino del Soto de Vijande, desde dicho punto de partida se medirán al Norte 200 metros; al S. 600 metros; al E. 100 metros y al O. 200 metros, formando sobre esta base el rectángulo de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.921 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 22 de Abril de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús R. Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Langreana,» sita en términos de Truébano, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo; lindante al O. y S. carretera de Pon-

ferrada á la Espina, y por los demás vientos terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón del hectómetro 7 del kilómetro 10 de dicha carretera de Ponferrada á la Espina, desde él se medirán en dirección E. 100 metros, fijándose en este punto la 1.ª estaca; desde ésta dirección O. de 1.ª á segunda estaca 500 metros; de 2.ª á 3.ª estaca S. 240 metros, y de ésta al punto de partida N. 140 metros.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.922 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 22 de Abril de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Elias Rocés, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amistad 2.ª», sita en la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón más occidental señalado con el núm. 4 de la concesión «María 3.ª», desde este punto y en dirección Este se medirán 160 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 400 metros colocando la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 100 metros colocando la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros colocando la 4.ª; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 600 metros llegando así al punto de partida y quedando cerrado el polígono de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.923 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 22 de Abril de 1897.— José Suárez.

(R. al núm. 607).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Anuncio

«La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de 10 del corriente, se ha servido declarar la caducidad del importe de la fianza que D. Francisco Zarracina y Llanos, prestara en la extinguida Te-

sorería general de Rentas de esa provincia, con fecha 4 de Agosto de 1795, para responder de los cargos de Administrador, primero, Tesorero, después, de todas rentas de la misma y que constituida en vales y metálico asciende á 177.300 reales, fundándose dicha resolución en que los respectivos interesados no han justificado su derecho y personalidad en la forma y términos que están prevenidos en la ley é instrucción de 19 de Julio y 8 de Diciembre de 1869, art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y en la Real orden de 22 de Agosto de 1885, inserta ésta en la Gaceta oficial de 22 de Septiembre siguiente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el Reglamento de procedimientos aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 22 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

(R. al núm. 614).

## Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Pedro Hevia Argüelles, vecino de la Ribera de Arriba, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Antonio de Pádua, de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Nicolás de Bari, Arciprestazgo de Ribera de Arriba, por D. Francisco Hevia Argüelles, en 18 de Julio de 1665, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 20 de Abril de 1897.—Doctor D. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

(R. al núm. 603).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de San Martín de Oscos

El Ayuntamiento que presido en sesión de once del que corre, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, á los mozos que á continuación se expresan, rogando á todas las Autoridades y dependientes de policía, se sirvan proceder á la busca y captura de los mis-

mos, poniéndolos en su caso á disposición de esta Alcaldía.

### Reemplazo de 1897

Número 11 del alistamiento. Rogelio Quintana Múrias, hijo de Manuel y Ceferina, de la Villa.

### Reemplazo de 1895

14. Manuel González, hijo natural de Concepción González y González, de Villarquille.

San Martín de Oscos 18 de Abril de 1897.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 599).

## Alcaldía de Colunga

D. Manuel Victorero Revollar, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que instruidos los oportunos expedientes justificativos de la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años consecutivos de los individuos que á continuación se expresan, hermanos de mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año y revisiones anteriores, el Ayuntamiento considerando cumplidos todos los requisitos y formalidades que al efecto estableció el Reglamento de 23 de Diciembre del año último, acordó declarar la ausencia de los mismos para fallar las excepciones legales aducidas por sus hermanos ó hijos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 de dicho Reglamento se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que en el mismo se establecen.

Relación de los individuos ausentes á que el presente se contrae, con expresión de los datos indispensables que pudieron recogerse con referencia á la época en que embarcaron ó se ausentaron para su identificación personal.

Eusebio Conlledo Llera, vecindado en Pernús, y natural del mismo pueblo, de estatura regular, color rubio, barba y cejas id., delgado de carnes y de 51 años de edad.

Juan Conlledo Carús, de la misma vecindad y naturaleza, hijo del anterior, de color moreno, ojos negros, barba ninguna, pintado de la rama y de 26 años de edad.

José Casanueva Elvira, vecino y natural del pueblo de Pivierda, de estatura regular, color bueno, barba lampiña, ojos negros, boca y frente regular, tiene 31 años.

Evaristo Casanueva Elvira, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura regular, hermano del anterior, y de idénticas señas, tiene 28 años.

Rafael García Bada, de la misma vecindad y naturaleza, estatura regular, color rubio, barba lampiña, boca regular, tiene 28 años.

Angel Covián, estaba vecindado en Carrandi, y era natural de Colunga, padre del mozo Laureano Covián Pís, color moreno, barba poblada, de 48 años.

Ramón Carús Piniella, natural de Pernús, buena estatura, color moreno, barba lampiña, boca y frente regular, de 29 años.

Emilio Carús Piniella, de la misma naturaleza, hermano del anterior y de las mismas señas personales, tiene 27 años.

Plácido la Busta Duyos, natural de Lastres, bajo de estatura, color bueno, ojos castaños, barba y frente regular, tiene 31 años.

Agapito la Busta Duyos, de la misma naturaleza, hermano del anterior y de idénticas señas personales.

Julián Granda Queli, natural de Goviendes, estatura regular, color rubio, frente y boca regular, de 30 años.

Manuel Suero Suero, de Carrandi, de la misma estatura que el anterior, color moreno, ojos negros, cara redonda, nariz afilada y de 34 años.

Estos individuos se ausentaron con dirección á las Repúblicas de América.

Colunga 17 de Abril de 1897.— Manuel Victorero.

(R. al núm. 600).

## Alcaldía de Villayón

### Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia una segunda para el día 29 del actual y horas de diez á doce de la mañana, con sujeción á las mismas condiciones señaladas para la primera, exceptuándose que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del total cupo para la primera.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa que se haga en favor del Municipio, y por un solo año, no siendo admisibles las que no cubran dichas dos terceras partes del tipo señalado y sus recargos.

Villayón Abril 19 de 1897.— Manuel García Pérez.

(R. al núm. 598).

## Alcaldía de Langreo

### Anuncio

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante el mismo puedan presentarse los interesados que se crean perjudicados, á hacer las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose, que transcurrido el plazo señalado no será atendida ninguna reclamación.

Alcaldía de Langreo 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 615).

**Edicto**

En cumplimiento á lo acordado por la Ilustre Corporación municipal el día 8 del próximo Mayo á las dos de su tarde se verificará en estas Consistoriales la subasta pública para el arriendo en venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores durante el ejercicio de 1897 á 98 con los derechos y recargos que se expresan á continuación:

Carnes vacunas, lanares y cabrías frescas, derechos para el Tesoro y recargo municipal, 0,18 pesetas en kilógramo.

Id. id. saladas, id. id. 0,20 id. en idem.

Id. de cerda frescas, id. id. 0,10 id. en id.

Id. id. saladas, id. id. 0,15 id. en idem.

Aceites de todas clases, id. idem 0,20 id. en idem.

Sain y petróleo, id. id. 0,10 idem en idem.

Aguardientes y alcoholes, idem id. 0,70 idem por cada grado centesimal en hectólitro.

Licores, id. id. 0,40 id. en litro.

Vinos de todas clases, id. id. 12,50 id. en hectólitro.

Vinagre, id. id. 2,80 en id.

Cerveza, sidra y chacolí, id. idem 2 id. en id.

Cebada, id. id. 0,60 id. los 100 kilógramos.

Trigo, escanda y sus harinas, id. id. una id. en id.

Jabón, duro y blando, id. id. 0,14 id. en id.

Sal comun, derechos del Tesoro, 0,10 id. en id.

El tipo para la subasta es de 63.621,06 pesetas, siendo preciso para licitar el previo depósito de 1.272,42 pesetas.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcaldía de Langreo 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 604).

**Alcaldía de Navia**

D. Francisco Méndez Díaz, Alcalde en funciones del concejo de Navia.

Hace saber: que por acuerdo de la Junta municipal, se celebrará en estas Consistoriales, el día ocho del mes próximo venidero, la subasta, por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos sobre las especies, que con su gravámen expresa la primera tarifa oficial.

Dicha subasta se intentará de diez once del día expresado, por tres años, partiendo del tipo anual de 31.670 pesetas 12 céntimos; y si durante esa hora no hubiese licitadores, se admitirán en la siguiente, ó sea de once á doce, posturas que cubran las dos terceras partes del mismo tipo, en cuyo caso el arriendo será válido por sólo un año.

La garantía necesaria para hacer licitaciones, será la del 5 por 100; y la fianza definitiva equivalente á la

cuarta parte del importe del remate, consignadas una y otra en cualquiera de las formas que previene el art. 266 del vigente Reglamento de consumos.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navia 21 de Abril de 1897.—Francisco Méndez.

(R. al núm. 608).

**Alcaldía de Bimenes**

D. Ramón Campal Renta, Alcalde constitucional de Bimenes.

Hago saber: que el día 9 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana en venta libre y por el término de tres años la subasta de todos los derechos de consumos, comprendidos en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1897 á 98 y dos siguientes, sirviendo de tipo para la subasta en cada uno la suma de 12.119 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal, ó ante la comisión que autorice el acto, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si en el día señalado no se presentase postura que cubra la totalidad del tipo se verificará segunda subasta por el mismo sistema el día 16 del mismo de once á doce de su mañana en en mismo local y ante la misma comisión por el término de un año, admitiéndose para ello posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Bimenes 21 de Abril de 1897.—Ramón Campal.

(R. al núm. 613).

**Alcaldía de Corvera**

**Anuncio**

Hace saber: que á los diez días á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, el primer remate en venta libre, de las especies de consumos, comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup> del vigente Reglamento, y por término de uno á tres años; bajo el tipo anual de 16.294 pesetas; en cuya cantidad va incluido el 100 por 100 para recargos municipales y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales.

El remate dará principio á las tres de la tarde, y terminará á las cuatro; y no se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada por tipo, y para hacer postura es requisito indispensable, hacer el Depósito de 325.88 pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento ó ante la Comisión que presida el remate,

como equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada por tipo.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que gusten enterarse.

Cervera 21 de Abril de 1897.—El Alcalde primer teniente en funciones, Casimiro Rodríguez.

(R. al núm. 617).

**Alcaldía de Belmonte**

**Anuncio**

El 7 de Mayo próximo á las once de la mañana, se celebrará en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo en venta libre por tres años de los derechos de consumo de las especies siguientes:

Carnes muertas en fresco, vacunas, lanares, y cabrías, 14 céntimos en kilógramo.

Id. de cerda, en id., 18 céntimos.

Id. de cerda, vacunas, lanares y cabrías, para salazón, 13 céntimos kilógramo.

Aceites de todas clases, 18 céntimos en 100 litros.

Aguardientes y alcoholes, por cada grado centesimal, 80 céntimos.

Licores, litro, 50 céntimos.

Vinos de todas clases, en 100 litros, 10 pesetas.

Vinagre en id., 2 pesetas 50 céntimos.

Cerveza, sidra y chacolí, en idem, una peseta 90 céntimos.

Jabón duro y blando, kilógramo, 14 céntimos.

Sal menos la destinada á la industria y á la agricultura, 18 céntimos kilógramo.

El tipo fijado para el remate, para cada año es la cantidad de 33.965 pesetas 50 céntimos: la fianza provisional para tomar parte en él, 1.698 pesetas 27 céntimos; y la definitiva, el 25 por 100 de la suma por que se haga la adjudicación al mejor postor.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que quieran examinarlo.

Belmonte Abril 11 de 1897.—El Alcalde, Serafin Flórez.

(R. al núm. 612).

**Alcaldía de Colunga**

D. Manuel Victorero Rebollar, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Colunga.

Hago saber: que hallándose extraviada en las calles de esta villa una yegua de las señas que á continuación se expresan, no pudo ser entregada á su dueño en el acto por ignorarse á quien pertenece y hubo necesidad de recojerla en el Depósito municipal, esperando que aquél aparezca, y á fin de que pueda llegar á conocimiento del mismo para que se presente á recogerla inmediatamente se publica en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto con la advertencia de que á los quince días de su publicación se procederá á la subasta pública de la referida yegua si hasta entonces no se ha presentado su dueño á reclamarla.

Señas que se indican

Una potra color castaño oscuro, de seis cuartas próximamente de

alzada, con una estrella ó pinta blanca sobre el ojo derecho, cola recortada hasta el corvejón, crin corta, caída de atrás, y estuvo herrada de los cuatro piés.

Colunga 21 de Abril de 1897.—Manuel Victorero.

(R. al núm. 610).

**Alcaldía de Teverga**

El día 30 del corriente entre once y doce de su mañana, en estas Consistoriales, se intentarán los gremios parciales para cubrir el cupo del encabezado de consumos.

Si éstos no tuvieren efecto, se intentará el remate de todas las especies gravadas en la 1.<sup>a</sup> tarifa, en venta libre por tres años, el día 10 de Mayo próximo.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se intentará una segunda subasta con la tercera parte de rebaja el día 20 de Mayo ya citado.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Teverga 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Valentin Miranda.

(R. al núm. 611).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Marcelino Trapiello, Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en el sumario que á mi testimonio se instruye en averiguación del autor ó autores de un robo de dinero verificado en el Fielato de esta villa en la noche del día veinticinco de Marzo último, se cita y llama á Augusto Village, de oficio herrero y de nacionalidad francesa, para que en el término de diez días comparezca á declarar en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y á fin de que se inserte la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Llanes á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 228).

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Compañía del Ferrocarril de Langreo**

No pudiendo celebrarse la Junta general convocada para el día 23 del corriente, por falta de la debida representación de acciones, ha acordado el Consejo hacer la 2.<sup>a</sup> convocatoria para el 1.<sup>o</sup> de Junio próximo, á las dos de la tarde, reproduciendo los asuntos que constituyen la orden del día, á saber: Aprobación de cuentas y balances; fijación del dividendo; autorización del Consejo para resolver sobre la ley de prórroga de concesión; sustitución del ramal á la Dársena y ferrocarril del Musel, haciendo además los nombramientos ordinarios de tres Consejeros y de la Comisión Inspector.

En su consecuencia queda abierto nuevo plazo hasta el 24 de Mayo para el depósito de acciones y recogida de los billetes de entrada á dicho acto, en esta Dirección, calle de Federico de Madrazo, núm. 25, y en las Oficinas de Gijón.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Secretario, Aurelio Rico.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL